

AL DESPACHO: informando, que de acuerdo a lo ordenado en anterior proveído, visible a folio 79; se remitió oficio por secretaría dirigido a COLPENSIONES, para efectos de obtener la prueba de oficio decretada por el despacho (fl. 80), no obstante, no se ha suministrado respuesta alguna por la entidad requerida.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de julio de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de julio de dos mil veinte

AUTO S –

De conformidad con la constancia que antecede, y como quiera que no obra la respuesta correspondiente al oficio No. 749 (fl. 80), recepcionado por COLPENSIONES el 06 de marzo de 2020; por secretaría reitérese requerimiento a la entidad en mención, para que en el **término improrrogable de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se suministre la respuesta correspondiente**, so pena de que, de considerarse necesario por este despacho, se dé aplicación a lo establecido en el numeral 3° del art. 44 CGP.

Elabórese y tramítese el oficio por secretaría, adjuntando copia del folio 80.

Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para efectos de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.060 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 30 de julio de 2020.
